

**21126** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.727/78, promovido por «Federico Bonet, S. A.», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.727/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Bonet, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Federico Bonet, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, confirmada en reposición, en fecha 29 de junio de 1979, por las que se denegaba la marca denominativa «Efromicin», número 852.332, la anulamos, por no ser conforme a derecho, y ordenamos que se lleve a cabo la inscripción denegada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21127** RESOLUCION de 30 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.517/79, promovido por «Lanber Armas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.517/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lanber Armas, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don Félix Aldabaldetrecu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 24 de mayo de 1977, confirmada, en reposición, por la de fecha 2 de mayo de 1979, por la que se denegó la marca gráfico-denominativa «Lanber», número 732.070, anulamos las resoluciones, por no ser conformes a derecho, y ordenamos la inscripción de la marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21128** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1980, promovido por «Erwin Hagen», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1978 y 19 de julio de 1979. Expediente de marca internacional número 424.854.

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Erwin Hagen», contra resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 112 de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Erwin Hagen», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1978 y

19 de julio de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca «Wambo».

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas declarando el derecho de la actora a la inscripción solicitada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21129** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 724/80, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Antonio Puig, S. A.», contra la sentencia dictada el 27 de abril de 1982 por la Sala Primera de esta orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 724 de 1980, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos parcialmente nulos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 13 de mayo de 1980, en cuanto concedieron a «Jabones Cabrerizo, S. A.», la marca número 865.187, denominada «Lady», para productos de perfumería y cosmética, aceites esenciales y lociones capilares, al ser en este concreto punto, contrarios a derecho los indicados actos administrativos, los que se mantienen en cuanto a los restantes productos para los que dicha marca fue solicitada. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21130** RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 943/77, promovido por «Fontoil, S. A.», contra acuerdo del Registro de 24 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 943/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fontoil, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1978 se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Fontoil, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de mayo de 1981, en los autos de que dimana este rollo y en su virtud se estima el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación indicada, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de septiembre de 1978 por el que se concedió a don José Álvarez Martínez la marca número 709.310, «La Fontana», con diseño y el de 17 de enero de 1978 desestimatorio del recurso de reposición, lo que declaramos nulos por no ser ajustados a derecho y asimismo anulamos la concesión y registro de la expresada marca, todo ello sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»